

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No. 315 de 20 de agosto de 2020**, ordenó investigación disciplinaria No. **0972-17**, en contra de **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, la cual establece en su parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Investigación Disciplinaria en contra de **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la señora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, para la época de los hechos, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ib.

Añí mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ib, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 93 Ib, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que la investigada **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], reporte en el sistema SIRJ de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario:
 - 2.1 Certificación de la condición de servidora pública de la señora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], así, como remitir copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F033
Versión: 04
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CP



investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2017; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.

- 2.2. Certifíquese para el periodo comprendiendo del 22 de mayo al 30 de junio del 2017, que servidores públicos fungieron como Coordinador de la Coordinación Administrativa y Financiera, de la Alcaldía Local de Teusaquillo, allegándose la respectiva certificación de la condición de servidor público; así, como remitir copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2017; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.
- 2.3. Certifíquese para el periodo comprendiendo del 22 de mayo al 30 de junio del 2017, la calidad de funcionario y vinculación del señor FABIO ALZATE adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo, allegándose copia íntegra de los actos administrativos y/o minuta contractual para el periodo referido.
3. Solicitar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, remitir y certificar a este Despacho:
 - 3.1. Remitir copia íntegra de la respuesta otorgada a la petición presentada por el señor JAIRO RAFAEL LOPEZ MACEA, por medio de la cual corrió traslado de la solicitud presentada por el señor CARLOS HENRY CORREA JMENEZ, de ser posesionado como Edil de Teusaquillo en reemplazo del Edil OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ, quien para la época de los hechos se encontraba suspendido temporalmente por la Personería de Distrital por el término de tres (3) meses, así como los antecedentes que den cuenta de la trazabilidad del trámite de radicación, entrega de los mismos a los profesionales responsables de la respuesta, allegando las planillas y/o documentos soportes de entrega.
 - 3.2. Informe pormenorizado en el que se indique el procedimiento establecido para la vigencia 2017, de la recepción y trámite a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
 - 3.3. Certifíquese el nombre de los funcionarios responsables para la vigencia 2017, de dar respuesta al citado derecho de petición.
 - 3.4. En caso de no obrar respuesta a los mismos, refiérase a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que dieron a lugar a la referida omisión.
4. En caso de resultar necesario, practicar visita especial en Sistema ORFEO de la Secretaría Distrital de Gobierno, módulo de Consultas, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con el derecho de petición objeto de la presente actuación.
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al doctor (a) **CLAUDIA MARCELA PEÑA CASTRO**, profesional adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNIQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con

indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyecto: 019. Escribe Nicolás Peña-Castro / Anquet: 00000001/0000 1000

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 23 FEB 2021 a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **0972-17**, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado CORNELIA NISPERUZA FLOREZ, toda vez que se envió la comunicación No. 20201600730701 el día 01 de septiembre de 2020, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Claudia Morcillo Peña Castro

1501 474 15